

RAITERI ANGEL JOSE S/ CONCURSO PREVENTIVO (EX 29694-04)

General Roca, 11 de marzo de 2026.

**I.- Proceso:** Para resolver en esta causa "**RAITERI ANGEL JOSE S/ CONCURSO PREVENTIVO**" ( **RO-10079-C-0000**) del registro de ésta Unidad Jurisdiccional N° 1 a mi cargo;

**II. Antecedentes:** En fecha 12/02/2026 el concursado solicita que se dicte la resolución de cumplimiento del acuerdo y se ordene el levantamiento de las inhibiciones y medidas cautelares trabadas.

En fecha [28/10/2025](#) se declaró la conclusión del presente concurso de Ángel José Raiteiri y la publicación de edictos a fin de que los acreedores verificados, en su caso formulen oposición, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de tener por cumplido el acuerdo homologado en los términos del art. 59 LCQ.

En fecha [17/11/2025 18:46:52](#) se cumplió con la publicación de edicto en la página del Poder Judicial y en fecha 25/11/2025 en el Boletín Oficial (nro 20319). Vencido el plazo indicado en los edictos, no se formuló ninguna presentación.

En base a ello, atento los depósitos acreditados en el expediente y no habiendo oposición alguna, corresponde declarar el cumplimiento del concurso en los términos del art. 59 LCQ.

Respecto a la regulación de honorarios, tengo presente que el acuerdo fue homologado el 03/09/2009. Que el concursado se presentó con el patrocinio del Dr Oscar Pablo Hernández y se le regularon honorarios al momento de la homologación (fs 353). En esta instancia, corresponde regular los honorarios al letrado por las tareas posteriores a la homologación del acuerdo conforme lo dispuesto por el Art 265 LCQ y el criterio fijado por la Cámara de Apelaciones local en el precedente RO-20348-C-0000 - MUX ROBERTO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO- Se 266 18/08/2022.

Dado que el pasivo verificado y declarado admisible asciende a \$844.784,71 (conf. informe de sindicatura fs 251/4 fecha 09/06/2006), que conforme el

acuerdo homologado de acordó pagar el 40% del capital verificado en 10 cuotas y aplicando (resultado \$337.913,88) y de actualizarse dicha suma a aplicando tasa Machin desde la fecha presentación concursal 10/12/2004 a la fecha, da como resultado **\$3.495.864,02**. Aplicando el 1% de dicho monto da como resultado \$34.958,64.

Considerando que dicha suma resulta ínfima, ponderando las labores efectuadas luego de la homologación del acuerdo preventivo hasta el dictado de la presente, corresponde regular al letrado del concursado la suma equivalente a 5 JUS.

Respecto del Sindico Cdor Roberto Horacio Pecini, como se indicó en la resolución de fecha 28/410/25 no corresponde regular honorarios ya que los mismos fueron regulados al momento de homologar el acuerdo 03/09/2009 y ratificados por resolución de la Cámara de Apelaciones local el 3/12/2009. No surgen tareas posteriores que ameriten regulación.

Se deja constancia que en la regulación de honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación, la extensión y complejidad de la causa, el tiempo transcurrido desde la homologación y las tareas efectivamente cumplidas por los profesionales intervinientes.

Por los fundamentos expuestos;

**RESUELVO: I.- Declarar el cumplimiento del presente concurso preventivo de RAITERI ANGEL JOSE.** Publíquese edictos por el término de un día en la forma dispuesta en el art. 59 de la LCQ en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley 5273) Hágase saber que los edictos/oficios de estilo serán suscriptos por OTICCA.

II.-Firme que se encuentre la presente resolución, procédase al levantamiento de las medidas precautorias oportunamente dictadas contra la concursada. A cuyo fin, ofíciase a los Registros pertinentes a cargo del interesado y para el caso que corresponda.-

III.- Regular los honorarios del **Dr Oscar Pablo Hernández en la suma**

**equivalente a 5 JUS.** Cúmplase con la ley 869.

IV.- Una vez cancelados los honorarios y cumplida que sea la ley D 869, archívense estas actuaciones principales y las incidencias relacionadas si las hubiere.

Notifíquese conforme art 120 y 138 CPCyC. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza